El Vino de Guetaria para q̃ se remedie
acudan se presente q̃ cada vezino
Guetaria dar y juraste en forma q̃ no vendera El
Vino forastero Vino que Viniere y de otro lugar alguno q̃ no sea
Guetaria y cumpla lo demas q̃ se manda
Esta hoja esta sin pena de tres mill mrs a cada uno
que lo contrario hiziere y q̃ el Juez
ciudad de Guetaria lo execute y q̃ estén en Vigor
tienda en el tiempo q̃ la Villa de Guetaria lo
ria dar y no se pueda vender
Vendan en ella

Los Regidores q̃ se hallaren dar licencia para que en el
mino de Guetaria fuera de los vedados se entienda
pinos para q̃ a los Regidores cada uno
Regidor dar licencia a el Señor Capitan a cada uno de los
tillo regidor para que pueda cortar dos pinos en
vedados

En Guetaria a tres de Julio de mill y quinientos
Juan de Aguirre Alcalde ordinario en la villa de
y Martin de Olaeta Regidores de la misma
Pedro de Olaeta mayordomo de la misma
Vino forastero y sus sumilleres en quinientos mrs
tenor los quales

Juan de Aguirre que el capitan de los cumunes de
a cada uno de los vecinos de la villa
y para que los gaste en las mondas de los cumunes
Gracias que están a su cargo y para el dicho efecto de li
Martin de Olaeta con el quaderno cuenta de lo que se
Guetaria en cuenta y de adbiata en el libro de Guetaria
y mande ante todas cosas los cabos

mandaron que de junte el dicho dia para que en ellas se mande la
atencia de los dichos para que en ellas se mande la
cabeza de la cuenta lo qual se haga a pareçer del Señor Alcalde
de la cual

mandaron que el dicho Martin mande el Gracia de
mas se haga este auto a mas tardar y no cumpla de los
de mas Gracia de a presente y de los cumplan que sin
Juan cula dicho dicho

Juan de Aguirre certifique al dicho Martin que de
oy adelante no de ni pague ni mande pagar ni dar cual
y medio ducado que sea mas de lo que se le
salario acuerdo

mandaron que se haga la cuenta de la forma
Olaeta para el alquiler a de Setiembre

ague-